



## **A CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.**

### **ANTECEDENTES:**

- I.** Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
- II.** Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por medio del cual se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”. En la misma fecha, se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos”.
- III.** El 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de junio de 2014.
- IV.** El día 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche aprobó el Decreto Número 154, con el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el lunes 30 de junio de 2014, cuyos artículos primero, segundo y cuarto transitorios establecen: “*PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.- SEGUNDO: Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones.- CUARTO: Por única ocasión, el proceso electoral en el Estado iniciará en la primera semana del mes de octubre de 2014 y la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio de 2015. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en esta Ley de Instituciones a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.*”
- V.** En la 10ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/08/14, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015”; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de octubre de 2014.
- VI.** En Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo No. INE/CG218/2014, intitulado “Acuerdo del Consejo General



del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales”.

- VII.** En la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/11/14, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se designa al C. Eddy Alberto Calderón Vázquez, como titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche”; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de noviembre de 2014.
- VIII.** En Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo No. INE/CG260/2014, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”, que en el artículo segundo transitorio establece: “SEGUNDO: Para los Procesos Electorales Locales que se realizarán en 2015, los Comités Técnicos Asesores que integren los Organismos Públicos Locales deberán entrar en funciones, a más tardar, el 1 de enero de 2015”.
- IX.** En Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo No. INE/CG261/2014, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral del siete de junio de 2015, así como la Institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad”.
- X.** En Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo No. INE/CG291/2014, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para las Elecciones Federales de 2015”.
- XI.** El día 18 de diciembre de 2014, se suscribió el Convenio General de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche con el fin de Coordinar el Desarrollo de la Elecciones Federales y Locales en el Estado de Campeche.
- XII.** El 22 de diciembre de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 230, con el que se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2015, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 2014.
- XIII.** En la 7ª Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/20/14, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG260/2014, por el que se dispone la Creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”.
- XIV.** En la 2ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/02/15, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se ajusta el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015”.



**XV.** En la 4ª Sesión Ordinaria del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 20 de enero de 2015, se aprobó el Acuerdo No. AAESTC/CTA/02/2015, intitulado “Dictamen del Comité Técnico Asesor para dar cumplimiento al Artículo 19 del Capítulo II, del Sistema Informático de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”.

**XVI.** Actualmente se está desarrollando el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 en el que se elegirá Gobernador del Estado, integrantes del Congreso del Estado, así como de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, para lo cual el Instituto Electoral del Estado de Campeche, como encargado de organizar las elecciones en los términos que señalan la Constitución Política del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, tendrá la necesidad de adquirir bienes y servicios que sólo son requeridos con motivo de la Jornada Electoral que en este caso se efectuará el día 7 de junio de 2015, como son la documentación y el material electoral, la implementación del Programa Estatal de Resultados Electorales Preliminares y demás útiles de oficina que utilizarán los integrantes de las mesas directivas de casilla.

#### **MARCO LEGAL:**

- I. Artículos 41, base V, apartado B y 116, Norma IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente,** mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente,** mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículos 32 punto 1 inciso a), 56, 82, 104, 216, 253, 266 punto 1, 270, 273 y 293 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente,** mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Apartados IV, V y VI de los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales vigente,** mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Artículo 1 al 3, 4 fracción II inciso b), 5 al 9, 11, 14 al 18, 19, 26 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares vigente,** mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Artículos 1, 3, 19, 242, 243, 244, 247, 248 fracciones II, 249, 251, 253 fracciones I y III, 254, 257 fracciones I y II, 277, 278 fracciones II, XIII y XXXVII, 280 fracción XVII, 281 fracciones XXI y XXX, 287, 288 fracciones I, II y XII, 289 fracción IX, 290 fracción X, 344, 345 fracciones I y II, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 473 fracciones IV, V, VII, VIII y IX, 475, 477, 478, 520, 544, 546, 547 y 548 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente,** mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



**VII. Artículos 1, 2, 4 fracción I punto 1.1 inciso a), II puntos 2.1 inciso a) y 2.2, y III incisos a) y b), 5 fracciones II, IV, XIV y XX, 6, 37, 38 fracción XIX, 39 fracción XIV, 40 fracciones VII y VIII, 42 punto 1 fracciones I, III y XIV, 43 fracción XXVI, 44 fracción XIV, 45 fracción XXVII, 46 fracciones II y X y 47 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**

### **CONSIDERACIONES:**

- I.** El Instituto Electoral es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, y 254, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II.** Los artículos 1 y 3 de la misma Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche; la interpretación de las mismas será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su aplicación corresponde, entre otros, al Instituto Electoral del Estado de Campeche.



- III.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 248 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche se integra, entre otros rubros, con las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para su operatividad y funcionamiento, así como para la organización de los procesos electorales y el financiamiento de los partidos políticos.
- IV.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos, la Constitución Estatal, en la misma Ley de Instituciones, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables, según lo establecido en el artículo 249 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- V.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, base V, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a) fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que le corresponde al Instituto Nacional Electoral la atribución en los Procesos Electorales Federales y Locales de establecer los reglamentos y lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- VI.** El artículo 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, en relación con el numeral 5 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, establecen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene dentro de sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean señaladas en la Ley ya mencionada, estableciendo las medidas que considere pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos económicos del Instituto.
- VII.** La Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 282 fracción XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo previsto por los numerales 4 fracción II punto 2.1 inciso a), 37 y 38 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un órgano ejecutivo de carácter unipersonal del Instituto que, además de las atribuciones señaladas expresamente por la Ley de Instituciones de la materia, tiene aquellas que les sean conferidas por el Consejo General, la citada Ley de Instituciones y demás disposiciones aplicables complementarias.
- VIII.** Las Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, en términos de lo dispuesto por los artículos 288 fracción XII, 289 fracción IX y 290 fracción X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II punto 2.2, 39 fracción XIV, 40 fracción VIII, 42 punto 1 fracciones I, III y XIV, 43 fracción XXVI y 44 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, son órganos de naturaleza ejecutiva del Instituto, con un titular al frente, a las cuales, además de las atribuciones señaladas expresamente por la citada Ley de la materia, les corresponden aquellas que les sean conferidas por otras disposiciones aplicables.
- IX.** Como parte de las actividades a realizar durante la etapa de Preparación de la Elección en el próximo Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 a celebrarse para elegir a Gobernador del Estado, Diputados Locales, así como a integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales de la Entidad, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, como organismo encargado de organizar las elecciones en términos de lo señalado por la Constitución Política del Estado y la Ley de Instituciones de la materia, se verá en la necesidad de adquirir una serie de bienes y productos que se utilizarán en dicho proceso,



específicamente en la etapa de la Jornada Electoral que tendrá lugar el día 7 de junio del 2015, tales como: la documentación y material electoral con las características y especificaciones técnicas establecidas en los Lineamientos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para lo cual necesariamente deberá efectuar gestiones y trámites para la adquisición en tiempo y forma de dichos bienes; lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche y 19, 344 y 345 fracciones I y II en relación con los numerales 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 473, 475, 477, 478 y 520 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor. En cuanto al líquido indeleble, la marcadora de credenciales, los marcadores de boletas y la mampara especial, serán aportados por el Instituto Nacional Electoral; los demás artículos de oficina requeridos para el desarrollo de las labores de los integrantes de las mesas directivas de casilla, serán adquiridos por el Instituto Nacional Electoral y pagados en partes iguales por ambos Institutos, de conformidad con lo estipulado en el Apartado A, fracción II, punto 2.10 incisos c) y d) del Convenio General de Coordinación celebrado con el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- X.** Como se mencionó en los puntos VI y IX del Apartado de Antecedentes, en relación con el párrafo anterior, el Instituto Nacional Electoral expidió con fecha 22 de octubre de 2014, el Acuerdo No. INE/CG218/2014 intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales”, el cual en sus apartados IV, V y VI establece las características y especificaciones técnicas que deberá contener la documentación y material electoral, que sean aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para ser utilizados en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015. De igual forma con fecha 19 de noviembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral expidió el Acuerdo No. INE/CG/261/2014 intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los Electores durante la Jornada Electoral del siete de junio de 2015, así como la Institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad”, mediante el cual dispone que el líquido indeleble que se utilizará durante la Jornada Electoral del 7 de Junio de 2015, será el desarrollado por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Tecnológico Nacional.
- XI.** Como se señaló en los puntos VIII, X y XIII del Apartado de Antecedentes, en relación con los artículos 544, 546, 547 y 548 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el mecanismo de información electoral previsto en la citada Ley, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, su objetivo será el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía. El Instituto Nacional Electoral emitirá los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará éste Instituto y en caso de ser delegada esta función por parte del Instituto Nacional Electoral al Instituto Electoral del Estado de Campeche, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último, siendo el Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo la responsable de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) correspondiente a las elecciones del Estado; es por esto que con fecha 19 de noviembre de 2014 el Instituto Nacional Electoral expidió el Acuerdo No. INE/CG/260/2014 intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se



aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”, el cual en el artículo segundo transitorio dispone: “SEGUNDO: Para los Procesos Electorales Locales que se realizarán en 2015, los Comités Técnicos Asesores que integren los Organismos Públicos Locales deberán entrar en funciones, a más tardar, el 1 de enero de 2015”, así mismo el Acuerdo establece que éstos Lineamientos son de orden público, de observancia general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales, en materia de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en las entidades federativas, así como para todas las personas que participen en las etapas de preparación, operación y evaluación de dicho programa; de igual forma señala que tratándose de elecciones para Gobernador, Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos, Titulares de los Órganos político-electorales y en su caso, mecanismos de participación ciudadana previstos en la legislación local, que se desarrollen el mismo día de la jornada electoral, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales. En virtud de lo estipulado en el Acuerdos anterior, es por lo que en la 7ª Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/20/14, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG260/2014, por el que se dispone la Creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”, de esta forma dicho Comité entró en operaciones el día 1 de enero de 2015, teniendo entre sus funciones las de colaborar mediante la elaboración de análisis, estudios y propuestas para la optimización y cumplimiento de objetivos y metas planteadas para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

- XII.** De conformidad con lo establecido por los artículos 1 al 3, 4 fracción II inciso b), 5 al 9, 11, 14 al 18 y 19 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) vigente, los Organismos Públicos Locales tienen la facultad de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a través de sus respectivos sistemas informáticos, por sí mismos o a través de un tercero, siempre que se ajusten a las disposiciones establecidas en los Lineamientos y sean adecuados para cumplir con los objetivos del programa, por lo que los sistemas informáticos propios o desarrollados por terceros, tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos Locales, serán independientes y responsabilidad de cada uno de ellos en el ámbito de sus competencias. En razón de ello, el día 20 de enero de 2015, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), aprobó el Acuerdo No. AAESTC/CTA/02/2015, intitulado “Dictamen del Comité Técnico Asesor para dar cumplimiento al Artículo 19 del Capítulo II, del Sistema Informático de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”, en el cual determinó que no existen las condiciones adecuadas para que el Instituto Electoral del Estado de Campeche pueda implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a través de sus propios sistemas informáticos, dado que no se cuenta con el personal técnico para afrontar por sus propios medios el desarrollo del sistema informático, además del alto costo que involucraría para el Instituto Electoral del Estado de Campeche la adquisición de toda la infraestructura tecnológica que se necesita para cumplir con los requerimientos establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Es por lo anterior, que resulta más conveniente llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a través de terceros, estableciendo un procedimiento de Licitación que asegure que el proveedor adjudicado, cumpla no solo con lo establecido en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, sino que tenga probada experiencia en el desarrollo de sistemas informáticos y que cuente con la especialización en el diseño, instalación e implementación de Programas de Resultados Electorales Preliminares; así mismo deberá también acreditar que ha cumplido a cabalidad con los contratos de diseño, instalación e implementación relativos a dicho programa, para que de esta manera se puedan difundir los resultados preliminares con la calidad, seguridad, precisión, celeridad y confiabilidad que se requiere. Por consiguiente, el Comité Técnico Asesor para el Programa



de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en base a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, brindará asesoría en todo momento al Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, en la contratación de la empresa que cuente con los programas técnicos necesarios e idóneos para la ejecución en los procesos del Programa de Resultados Preliminares (PREP).

**XIII.** En relación con lo anterior, es por lo que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, para gestionar y concretar la adquisición de los bienes y productos consistentes en material electoral, documentación electoral y el servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) señalados anteriormente, requiere integrar un Comité que se encargue de realizar todos y cada uno de los trámites y procedimientos que llegaren a ser necesarios para tal efecto conforme a las disposiciones legales aplicables, incluyendo en su caso, la elaboración del Proyecto de las bases de licitación por convocatoria pública conforme a las características y especificaciones que en su caso, haya emitido el Instituto Nacional Electoral, el cual deberá presentarse al Consejo General en sesión que éste celebre y que contendrá los puntos relacionados con las convocatorias, descripción de bienes, productos o servicios requeridos y aspectos relacionados con la participación, evaluación y calificación de propuestas, adjudicación, así como lo demás que se considere pertinente, tomando siempre en consideración las mejores condiciones en cuanto a su experiencia, seguridad, características del servicio, tiempo de entrega, precio y demás elementos que sean determinados en las bases correspondientes, lo anterior con el objeto de que este organismo cuente en su oportunidad con los bienes y el servicio antes referidos, los que, en términos de los artículos 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 473, 475, 477, 478, 520 546, 547 y 548 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, resultan indispensables para la celebración de las elecciones respectivas. Asimismo, al integrarse dicho Comité, en el desarrollo de los trabajos que realice podrá contar con la presencia de un Notario Público quien brindará seguridad y certeza jurídica en los acuerdos que se tomen, así como en los actos y hechos que tengan lugar.

**XIV.** Por todo lo anteriormente expuesto, este Consejo General, con fundamento en los artículos 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, considera necesario aprobar la integración del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, el cual se integrará con: la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, quien fungirá como Presidente; el Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas, quien actuará como Secretario Técnico y Vocal; los Directores Ejecutivos de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica quienes se desempeñarán como Vocales; dichos integrantes tendrán voz y voto y deberán aprobar la resolución de sus asuntos por mayoría, y en caso de empate, con el voto de calidad de su Presidente. Asimismo, podrán asistir en su caso y sólo en calidad de invitados, los Consejeros Electorales del Consejo General, los representantes de los Partidos Políticos debidamente acreditados ante dicho Consejo, los Titulares de los Órganos Técnicos, o en el caso de la Asesoría Jurídica, el personal del mismo que sea designado y el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, contará en todo momento con la colaboración del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) respecto de la resolución de los asuntos del programa, así como para presentar la mejor propuesta de proveedor para la adquisición, contratación, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Finalmente, considerando la naturaleza y objeto del citado Comité de Adquisiciones, éste deberá fungir durante el tiempo que resulte necesario, extinguiéndose de manera automática al momento de concluir las actividades y fines para los cuales se creó.





**EN MÉRITO DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Se aprueba que se integre el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, de la siguiente forma: la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, quien fungirá como Presidente; el Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas, quien actuará como Secretario Técnico y Vocal; los Directores Ejecutivos de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica quienes se desempeñarán como Vocales, todos con voz y voto. Asimismo, podrán asistir en su caso y sólo en calidad de invitados, los Consejeros Electorales del Consejo General, los representantes de los Partidos Políticos debidamente acreditados ante dicho Consejo, los Titulares de los Órganos Técnicos, o en el caso de la Asesoría Jurídica, el personal del mismo que sea designado y el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para colaborar en todo momento con el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, respecto de la resolución de los asuntos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como para presentar la mejor propuesta de proveedor para la adquisición, contratación, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

**TERCERO.-** Se aprueba que dicho Comité se extinga de manera automática en el momento que concluyan las actividades y los fines para los que fue creado.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 1ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ENERO DE 2015.**